



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

REF: Aprueba funcionamiento de Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC).

TREHUACO, 10 JUN 2025

DECRETO ALCALDICO N°

0412/

VISTOS:

1. La Ley N°21.430 que entra en vigencia con fecha 15 de marzo de 2022 sobre Garantías y Protección Integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos que pueda disponer el Estado.
2. Lo dispuesto en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral que crea las Oficinas Locales de la Niñez y establece sus funciones.
3. Certificado N° 31 de fecha 11 de febrero de 2025, de sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal de Trehuaco, de fecha 10 de febrero de 2025, que aprueba por unanimidad Convenio de Transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
4. Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 12 de febrero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
5. Decreto N°12 de la Ley 21.430 de fecha 17 de enero de 2023 que aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.
6. Las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con instancias comunales que propicien el encuentro y la participación sustantiva de órganos e instituciones que provean oferta de los servicios sociales que permitan la Protección Integral de NNA y sus familias, permitiendo así el levantamiento de necesidades, brechas y asegurar la entrega oportuna de prestaciones para la gestión local.

DECRETO:

1. Desígnese a la Oficina Local de la Niñez, quien establecerá las coordinaciones necesarias para velar por los principios rectores de participación de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC) y las acciones de participación que correspondan.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

2. Establézcase que las reuniones de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal se desarrollarán mensualmente de manera presencial en dependencias municipales o las que se destinen para este fin, encuentros a cargo de la Oficina Local de la Niñez.
3. Establézcase información semestral, por medio de la OLN a la Mesa de Articulación Interinstitucional Regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Ñuble, sobre la disponibilidad de oferta en el territorio, así como las necesidades y brechas que afecten a la protección integral de los NNA y sus familias.
4. Establézcase reunirse con el Concejo Consultivo Comunal, compuesto por NNA al menos dos veces al año y, al menos una vez por semestre, informándoles sobre el funcionamiento de la MAIC, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudieran afectarles el ejercicio de sus derechos. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se entregarán orientaciones para realizar esta función.
5. Informar al Concejo Municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias tratadas mensualmente en la MAIC.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

JMS/LCR/fof  
Distribución:/Alcaldía/ Dideco/ Sec. Municipal /Transparencia/ Archivo OLN /

